

CONTRATO	CPSAG-009-2026
CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN “PAP” DEL SAN JUAN
CONTRATISTA	WEIMAR DAVID JARAMILLO AGUDELO
DOCUMENTO	CC: 1.027.880.742
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SAN JUAN.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.000.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y OCHO (08) DIAS
INICIO	Mediante suscripción de acta de inicio
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 38 Y RP: 76

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA ZULETA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.110.838 de Andes, obrando en calidad de Representante Legal de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN “PAP” DE SAN JUAN, entidad que se identificada con NIT. 901624414-2; en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante la Resolución Provincial 006 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **WEIMAR DAVID JARAMILLO AGUDELO**, identificado con cedula número 1.027.880.742, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SAN JUAN

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tiene un plazo de CINCO (5) MESES Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PARA LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

- c. Cumplir con el pago los aportes a los sistemas generales de Seguridad social, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente.
- d. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- e. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- f. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Provincia.
- g. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Prestar los servicios de formación musical, desarrollando talleres, ensayos y actividades pedagógicas dirigidas a la población beneficiaria, de acuerdo con la programación establecida por la entidad.
- b. Apoyar la ejecución de las actividades, eventos y procesos artísticos y culturales que adelante la Provincia Administrativa y de Planificación del San Juan.
- c. Elaborar y presentar los informes de actividades, junto con los soportes requeridos para el seguimiento y supervisión del contrato.
- d. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y ejecutar las actividades con oportunidad, calidad y responsabilidad.

3.3. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN SAN JUAN

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- g. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- h. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- i. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- j. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/ (\$ 6.000.000), los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Valor que será pagado así: Seis pagos por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a)** Presentación de la factura legal. **b)** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: El presente contrato de prestación de servicios está amparado por la cláusula de indemnidad y en este sentido, el contratista exonera a PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN “PAP” DEL SAN JUAN, de cualquier daño, perjuicio, reclamación de terceros.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA: Por la naturaleza del contrato y la forma de pago, NO se perciben riesgos que puedan alterar su equilibrio económico, por lo que no se hace exigible la constitución de mecanismos de garantía de cumplimiento por parte del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA. CLAUSULAS EXORBITANTES: La PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN “PAP” DEL SAN JUAN se acoge al contenido de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL, Ana María Zuleta Gómez, o por quien haga sus veces.

CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del objeto u obligaciones del presente contrato por parte de los intervinientes implicará para el infractor una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total Del contrato.

CLAUSULA DECIMA. INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO: Forman parte del presente documento: 1) El estudio previo, 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el ahora contratista y sus anexos legalmente exigibles, 4) Diligenciamiento del contratista de los formatos hoja de vida 5) declaración de bienes propios de la función pública, 6) La constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, 7) El registro presupuestal. 8) Los documentos que en razón del presente contrato se constituyan.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El régimen jurídico del contrato es el estipulado en la ley 80 de 1993 y las modificaciones a ella

introducidas en la ley 1150 de 2007, decreto 1083 de 2015 y demás normas que los sustituyan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO: Se entiende por domicilio contractual el Municipio de Andes, Antioquia. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE, CR 52 47 A 08, Municipio de Andes, teléfono: 3135790276, correo electrónico provincia@andes-antioquia.gov.co; EL CONTRATISTA: Municipio de Andes Antioquia, celular: 3016555997, correo electrónico: wedaja10@gmail.com; para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato el día quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026).



ANA MARIA ZULETA GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Provincia Administrativa del San Juan



WEIMAR DAVID JARAMILLO AGUDELO

Contratista